

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**COLLADO VILLALBA****OFERTAS DE EMPLEO**

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Collado, se encuentran las resoluciones íntegras de aprobación de las listas provisionales de admitidos y designación de los tribunales de selección para la cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, a través del sistema de concurso de méritos, de las plazas que a continuación se relacionan:

- Tres plazas de auxiliar administrativo, con carácter de funcionario de carrera, grupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.
- Una plaza de auxiliar telefonista, con carácter de funcionario de carrera, grupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.
- Cuatro plazas de trabajador/a social, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación II.
- Una plaza de informador/a juvenil, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación IV.
- Tres plazas de operario/a de Servicios Múltiples, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación IV.
- Doce plazas de conserje, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación V.
- Tres plazas de celador/auxiliar de apoyo de Educación Infantil, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación V.
- Tres plazas de limpiador/a, con carácter de personal laboral indefinido fijo, en el Ayuntamiento de Collado Villalba, grupo de titulación V.
- Una plaza de profesor/a PCPI-Formación Específica, con carácter de personal laboral indefinido fijo, grupo de titulación V.

Los/as aspirantes que hayan sido excluidos, aquellos/as que no figuren en la relación de admitidos/as y excluidos/as o aquellos/as cuyos datos aparezcan de forma errónea, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que formulen las alegaciones que consideren oportunas para su mejor derecho, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Collado Villalba, a 28 de junio de 2024.—El alcalde (firmado).

(02/10.510/24)

